

Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y SEIS  
Para los Años de 1820 y 1821

El D.<sup>o</sup> Juan de las Casas Excmo. Curador de la Villa de  
Pisco y Capp.<sup>n</sup> del Adversario Patronato de Legos que  
mandó Fundar D.<sup>o</sup> Juan de Cabrera y Barba con el  
prial de dos mil pesos impuestos en la Hazienda Huachipa  
y lo demás deducido digo que a consecuencia de  
haberle notificado al dueño de Finca me ocurriere con  
los Rditos respectivos se ha presentado por un Escrito  
de que se me ha echo saber el Tratado que se  
me dio y para Contestar segun la naturaleza  
del asunto, Conbiene ami dno que por el presente  
Err.<sup>no</sup> se me de uno o mas testimonios de la Escritura de  
Fundacion ante el Err.<sup>no</sup> Pub.<sup>o</sup> Juan Estacio Melendez de  
fecha siete de Enero de mil setecientos Cinq.<sup>ta</sup> y cinco, con  
la del reconocimiento del Terro impuesto en la Hazienda  
de Altada, cuyos documentos corren en este oficio y pello  
pido y suplico que con citacion a D.<sup>o</sup> Jose Ramirez de  
Ramallo se me de el testimonio de ambas piezas que  
se hallan corridas en el mismo Protocolo, y fecho  
que sea Protesto responder al tratado sin alzar  
razon la naturaleza que le corresponde y no  
proceder a malicia sino en Just.<sup>o</sup> y con Cortes

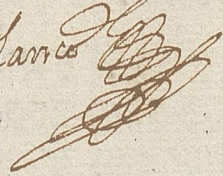
CA-403

005 14

DOC 18311

A. 1

Deleté con citacion. Lima Sept. 12 1782


Blanco 




Proveyó y firmo el Decreto anterior el Sr. D.<sup>n</sup> Jose Man Blanco de Azcona del or.<sup>n</sup> de Alcantara Regidor de este Exmo. Cabildo, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion p.<sup>a</sup> S. M.

 Ante mi.

  
Escrivano y Sec.  
S. M. y S. M. y S. M.

En Lima a Sept. quince o mil ochocientos veinte cinco años.  
Se manda en el dec.<sup>o</sup> anterior, a don Jose Ramirez Naxami  
No en su Persona 

Ramirez Talamillo 

  
Mandose libre de la Ciudad  
En S. M. y S. M.